GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0391 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 SEP 2021

VISTO:

El Informe N° 274-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 01 de setiembre del 2021 con registro Sisgedo Nº 3017578/2456285, proveniente de la Oficina de Administración, Oficio N° 568-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 31 de agosto del 2021 con registro Sisgedo Nº 3017168/2456285 y Oficio N° 542-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 26 de agosto del 2021 con registro Sisgedo Nº 3010608/2451105, ambos proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 2893-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL de fecha 26 de agosto del 2021 con registro Sisgedo N° 3010458/2450991 emitido por la Sub Dirección de Estudios y Operación de fecha 26 de agosto del 2021, sobre contratación temporal, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, para la la **META/PROYECTO 002: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CULTIVO PALTO EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, HUANCASANCOS, CANGALLO, LUCANAS, PARINACOCHAS, SUCRE, PAUCAR DEL SARA SARA, VÍCTOR FAJARDO, VILC6AS HUAMÁN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 294-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 05 de agosto del 2021, mencionado en el artículo primero, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la **META/PROYECTO 002: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CULTIVO PALTO EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, HUANCASANCOS, CANGALLO, LUCANAS, PARINACOCHAS, SUCRE, PAUCAR DEL SARA SARA, VÍCTOR FAJARDO, VILC6AS HUAMÁN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** con fuente de financiamiento de Recursos Determinados para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 274-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 01 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Administración, en virtud del Oficio N° 568-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 31 de agosto del 2021 emitido por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura y el Informe N° 2893-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL del 26 de agosto del 2021 emitido por la Sub Dirección

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0391 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 SEP 2021

de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, eleva ante la Dirección Regional el resultado de la evaluación de la terna para la contratación temporal del Responsable de la **META/PROYECTO 002: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CULTIVO PALTO EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, HUANCASANCOS, CANGALLO, LUCANAS, PARINACOCHAS, SUCRE, PAUCAR DEL SARA SARA, VÍCTOR FAJARDO, VILC6AS HUAMÁN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, teniendo como ganador al **Ing. SENOBIO TABOADA GOMEZ,** para proceder con su trámite respectivo; a mérito del cual mediante Decreto N° 3017578-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 01 de setiembre del 2021, dispone a la Oficina de Administración, esta a su vez a la Unidad de Recursos Humanos la contratación temporal, del mencionado administrado;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley Nº 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, *en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (…); restituyendo en* su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada *Ley 24041, (…), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental,* (…)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, por necesidad de servicio es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, al citado Profesional Ingeniero Agrónomo **SENOBIO TABOADA GOMEZ,** en el cargo de Responsable de la **META: 002: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0391 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 SEP 2021

CULTIVO PALTO EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, HUANCASANCOS, CANGALLO, LUCANAS, PARINACOCHAS, SUCRE, PAUCAR DEL SARA SARA, VÍCTOR FAJARDO, VILC6AS HUAMÁN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el periodo de tres (03) meses y 29 días , **con vigencia del 02 de setiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021**, para cumplir sus funciones diligentemente en dicho proyecto conforme a lo descrito en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 294-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 05 de agosto del 2021, así como presentar el informe Físico de las funciones realizadas ante el Inspector del proyecto, y la presentación de la Pre Liquidación Físico, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31084 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Ley Nº 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por necesidad de servicio, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir **funciones de carácter temporal en META: 002: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CULTIVO PALTO EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, HUANCASANCOS, CANGALLO, LUCANAS, PARINACOCHAS, SUCRE, PAUCAR DEL SARA SARA, VÍCTOR FAJARDO, VILCAS HUAMÁN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0391 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 SEP 2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
ING. AGR. SENOBIO TABOADA GOMEZ	Responsable de Meta	6-000009/ 2234884	5,000.00	450.00	Del 02/09/2021 Al 31/12/2021	AFP (INTEGRA)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto del Informe Nº 502-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL de fecha 05 abril del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Supervisor o Inspector del Proyecto y la

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0391 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 SEP 2021

requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos determinados, de la **META/PROYECTO 002: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CULTIVO PALTO EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA, HUANTA, HUANCASANCOS, CANGALLO, LUCANAS, PARINACOCHAS, SUCRE, PAUCAR DEL SARA SARA, VÍCTOR FAJARDO, VILCAS HUAMÁN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno de sus funciones, entrega de informe de las actividades y la pre liquidación mensual realizadas en su ámbito de trabajo, para el cual debe otorgar la conformidad del servicio el Inspector del Proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL